



"Año Del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres del 2018 al 2027"

Yauyos, 27 JUN. 2018

OFICIO MULTIPLE N°086 - 2018/D-UGEL N° 13-YAUYOS

Señor (a) : _____
Director de la Instituciones Educativas del Nivel: Inicial, Primaria y
Secundaria de EBR-EBE-EBA

Presente.-

ASUNTO: Reiterar remitir información sobre asistencia del personal docente,
administrativo y de servicio a su cargo

REF. : **DECRETO DE URGENCIA N° 007-2018**
OFICIO MÚLTIPLE N° 374 /GRL/DREL-DGP- EE/2018
OFICIO MÚLTIPLE N° 107-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN
OFICIO MÚLTIPLE N° 110-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes para saludarlos cordialmente, y a la vez,
reiterarles lo siguiente:

Que a través de la Resolución de Secretaría General N° 137-2018- MINEDU de
fecha 14 de junio del presente año, el Ministerio de Educación **RESUELVE: Declarar Improcedente
la Comunicación de la Huelga Indefinida convocada a partir del 18 de junio del 2018.**

Que con fecha 20 de junio del presente el Poder Ejecutivo, expide el Decreto de
Urgencia N° 007, con la finalidad de dictar medidas extraordinarias para la continuidad del
servicio educativo a nivel nacional y dentro de estas señala:

- Que el Director de la Institución Educativa debe remitir en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, bajo responsabilidad, a la Unidad de Gestión Educativa Local, la relación del personal que hayan incurrido en la interrupción del servicio educativo (inasistencia) para que se hagan efectivos los descuentos de remuneraciones y asignaciones temporales en la planilla del mes que corresponda. El Incumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral genera responsabilidad civil, penal y/o administrativa conforme a ley.
- De acuerdo a la Ley de Reforma Magisterial, es considerado abandono de cargo la inasistencia injustificada de 3 días consecutivos al Centro de Trabajo y a partir del cuarto el Director de la IE. propone un reemplazo en el marco de proceso de contratación regulado por el DS. N° 001-2017-MINEDU y específicamente conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.2.48 de la Norma que regula el procedimiento, requisitos

www.ugel13yauyos.gob.pe





y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328.

- El Director de la IE. que no informe oportunamente la inasistencia del docente y/o reporte información falsa, incurre en falta administrativa pasible de sanción de cese temporal o destitución de acuerdo a la gravedad de la falta.
- En tal sentido recordarles que el referido informe de efectuarse en forma física mediante, correo electrónico, teléfono, whatsapp u otros medios de manera oportuna.

Esperando el cumplimiento de lo solicitado bajo responsabilidad funcional del Director, aprovecho la oportunidad para expresarles la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Prof. Daniel Arturo VICTORIO VARGAS
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 13-YAUYOS